

Frente al negocio del sistema de las ART,
hay una alternativa: derogar la Ley 24.557
y **crear un sistema solidario**

UNA LEY PARA QUE EL TRABAJO NO NOS CUESTE LA VIDA



CONSTRUYENDO
**LEGISLACIÓN
POPULAR**

NUEVA LEY DE **PREVENCIÓN DE RIESGOS**
Y REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA SALUD LABORAL

CTA 
central de trabajadores de la argentina

EL TRABAJO ES PARTE DE NUESTRA DIGNIDAD Y DE NUESTRA SALUD. ES GANARNOS EL PAN Y EL DE NUESTRAS FAMILIAS, CON NUESTRA LABOR CREATIVA. EN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EL TRABAJO, JUNTO CON LA RECREACIÓN Y EL DESCANSO, DEBERÍAN SER FORMAS DE “ESTAR SANO”. TRABAJAR ES UN MODO DE COMPARTIR CON LA COMUNIDAD, ES CREAR TODOS LOS DÍAS UN PAÍS MEJOR. POR ESO, NUESTROS LUGARES DE TRABAJO, EL MEDIO AMBIENTE EN EL QUE LO HACEMOS, TIENEN QUE SER LUGARES DE ALEGRÍA, DE JUSTICIA Y SALUD. ENTONCES EL ESFUERZO QUE HACEMOS TIENE UN DESTINO VALIOSO, BUENO PARA NUESTRAS FAMILIAS Y PARA LA SOCIEDAD. DE LO CONTRARIO, SI EL TRABAJO ES SINÓNIMO DE SUFRIMIENTO, DE DOLOR O ENFERMEDAD, ENTONCES, MÁS QUE “TRABAJO” ES EXPLOTACIÓN. UNA EXPLOTACIÓN DONDE ALGUNOS GANAN FORTUNAS, PERO LAS MAYORÍAS PERDEMOS, NOS ENFERMAMOS Y HASTA MORIMOS.

Una visión integral: el medio ambiente de trabajo, la prevención y la atención

En el trabajo nos esforzamos; el cuerpo y la mente se someten a actividades que son exigentes y nos piden dedicación física, mental y emocional. Por eso el principal aspecto que debe tenerse en cuenta en la organización del trabajo es el del cuidado de las personas, en todos los aspectos que hacen a la salud. Ninguna rentabilidad o producto deben crearse al costo de la enfermedad o el sufrimiento. Una visión integral de la salud y la

seguridad laboral tienen que partir de la prevención, del cuidado del medio ambiente de trabajo, y de resolver todos los problemas que afecten a la integridad física, mental y espiritual de los trabajadores que desempeñan las tareas que se necesitan, así como de lograr atender eficaz y rápidamente las situaciones riesgosas o dañinas que puedan presentarse.

Las A.R.T., el lucro, la muerte y la enfermedad

En nuestro país, el sistema por el cual se gestiona la prevención y la salud en el trabajo fue creado a partir de la Ley 24557; no tiene medias tintas: es un negocio empresario que nada tiene que ver con la protección de



la vida. Del mismo modo que las conocidas “AFJP” del Sistema Previsional, las “ART”, creadas en el marco de esa Ley, son instrumentos de capitalización financiera de empresas privadas que de ninguna manera abordan la realidad del trabajo o la gente para resolver los problemas de la salud en el trabajo. **Sólo buscan su propia rentabilidad**, es decir, el mejor modo de invertir menos y ganar cada vez más.

Todos los días, 20 vidas...

En nuestro país **fallecen anualmente más de 7500 trabajadores por causas relacionadas con las condiciones y el medio ambiente laboral.**

Cada día, 4 trabajadores/as mueren en accidentes de trabajo y 16 por enfermedades vinculadas con el medio ambiente laboral; es decir, **mueren 20 trabajadores por día.** Si tomáramos en cuenta los días laborables, serían 27 las muertes diarias. Un crimen

que sólo es posible gracias a la acción cotidiana de un sistema que mira para otro lado a la hora de prevenir y cuidar. Un sistema que, además, oculta y tergiversa esta injusticia cotidiana.



Ocultando datos, sosteniendo un crimen

Estas alarmantes estadísticas no son reconocidas por las A.R.T. ni por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.). Esta última sólo reconoció 871 muertes durante el año 2010, porque que los números y estadísticas oficiales están basados sólo en

las muertes por accidentes de trabajadores registrados.

El sistema ignora:

- las enfermedades laborales, a las que destina tan sólo el 1,5% de las prestaciones**
- ignora además a más del 40% de los trabajadores, en negro, precarizados, sector en el que los índices de enfermedades, accidentes y muertes se multiplican.**

La Ley actual: una estafa contra la Salud Pública y los trabajadores

Este sistema de riesgos del trabajo es obra de los sectores más concentrados de nuestra economía, y tiene su historia.

En Argentina, los acuerdos de préstamo firmados con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, incluyeron condicionamientos tendientes a “flexibilizar” la legislación del trabajo y de la Seguridad Social.

En la década de 1990, esa tendencia, impuesta anteriormente por el genocidio de la dictadura militar, generó un sistema de riesgos del trabajo retrógado y mercantilizado, un modelo al que ningún otro de los gobiernos de la región adscribió a los valores y principios

**UNA LEY
PARA QUE
EL TRABAJO
NO NOS CUESTE
LA VIDA**





del neoliberalismo se animó a llegar.

Fue en el marco de esas reformas, que se privatizó íntegramente el sistema de accidentes y enfermedades profesionales, estableciéndose un seguro

obligatorio en

beneficio de bancos y compañías aseguradoras que perseguían obvios fines de lucro y se creó un sistema de cobertura de los accidentes de trabajo y las enfermedades —que considera arbitrariamente laborales en un listado cerrado— a través de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) concebidas como entidades con finalidad lucrativa y eximiendo a los empresarios de sus deberes de seguridad, indemnidad y de reparación integral.

Con la justicia

El sistema vigente fracasó no sólo en su faz preventiva, sino además en lo prestacional.

Esto obligó a trabajadores accidentados, lesionados o afectados en su salud por enfermedades laborales, a apelar a la Justicia, la que en fallos ejemplares de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declaró inconstitucionales gran parte de los artículos de la Ley 24.557, que dio origen al presente sistema.

Una propuesta desde los trabajadores y las trabajadoras

Los trabajadores no nos quedamos de brazos cruzados frente a este crimen cotidiano. El presente proyecto de Ley es fruto de un largo proceso de debates entre trabajadores y trabajadoras de todo el país, en el esfuerzo de generar y luchar por una propuesta alternativa. Un proyecto de Ley que está basado en la idea de que Trabajo y Salud deben ir de la mano, y que para ello es necesaria una política activa de fortalecimiento de la solidaridad, la organización y el cuidado en los mismos lugares de trabajo. Esta Ley de Prevención de los Riesgos Laborales y Reparación de Daños e Incapacidades derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales se plantea como una herramienta que permita hacer prevalecer la vigencia plena de los derechos de los trabajadores, particularmente, el cuidado de su salud, bajo los principios de prevención, de la reparación integral, y el cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 14 bis, que ordena otorgar al *“trabajo en sus diversas formas (...) la protección de las leyes”*. **Fue creado desde el análisis de los problemas reales de los trabajadores en sus lugares de trabajo, y contiene valores y propuestas completamente distintos a los del sistema en vigencia.** Veamos.



Solidaridad y Vida, frente al Lucro y la Muerte: las dimensiones de Nuestra Ley

La presente Ley es una norma que crea instituciones y organismos que buscan garantizar acciones efectivas de prevención, en el marco de una normativa que permita la libertad sindical y la participación de los trabajadores y trabajadoras en los lugares de trabajo y en la gestión del sistema. Se configura así, como una referencia legal básica, bajo los siguientes principios:

⇒ **Prevención** La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en este proyecto sobre la base de los principios de eficacia, automaticidad de las prestaciones, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas Administraciones públicas con competencia en materia de inspección y control de las condiciones y el medioambiente de trabajo, como el necesario involucramiento de los responsables de dirigir la empresa y la participación activa de los trabajadores a través de un sistema de representación específica. En este contexto, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Laboral que se crea –junto con la Oficina Nacional de Seguridad y Salud Laboral, de la cual aquélla formará parte– se configura como un instrumento privilegiado de participación en la formulación y desarrollo de la política en materia de salud y prevención de riesgos laborales.

⇒ **Rol del Estado** Es indelegable su responsabilidad en la planificación, programación, investigación epidemiológica, el desarrollo de la capacidad científico

técnica, la coordinación administrativa, la vigilancia, el control y poder de policía de las condiciones y el medio ambiente de trabajo. El sistema que se proyecta deposita estas funciones en la Oficina Nacional de Salud y Seguridad Laboral (ONSySL) y en el Banco de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales (BSATyEL) los aspectos prestacionales. El sistema se financiará por las cuotas que las empresas pagan actualmente a las ART.

⇒ **Deberes de las Empresas** Deberán registrar obligatoriamente a sus trabajadores ante estos organismos públicos, designar o contratar servicios de prevención autorizados por la Oficina Nacional y contratar un seguro adicional, ante situaciones de insuficiencia patrimonial, o fallos adversos del fuero civil.

⇒ **Universalidad de Derechos** Se trata de derechos consagrados cualquiera que sea el ámbito en el que el trabajo se preste y cualquiera sea la forma en que se establezca la relación laboral. La proyectada norma legal y su reglamentación integrarán el orden público laboral. Al mismo tiempo, esta norma se aplicará también en el ámbito de las Administraciones Públicas. Con ello se confirma también el principio de universalidad del régimen proyectado.

⇒ **Derechos y Obligaciones** Este Proyecto de Ley se propone contribuir a garantizar el derecho básico de los tra-

UNA LEY
PARA QUE
EL TRABAJO
NO NOS CUESTE
LA VIDA



bajadores a su protección, así como, de manera más específica, a regular las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia o en caso de riesgo grave e inminente, las garantías y derechos relacionados con la vigilancia de la salud de los trabajadores, con especial atención al respeto de la intimidad en el tratamiento de estas actuaciones, y las medidas particulares a adoptar en relación con categorías específicas de trabajadores, tales como los jóvenes, las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente y los trabajadores sujetos a modalidades de contrato de trabajo a tiempo parcial, a plazo fijo, de temporada o eventual.

⇒ El delegado de prevención. Libertad Sindical y seguridad en el ambiente de trabajo:

Dado que no existe posibilidad de política preventiva, sin participación de los trabajadores, ésta debe ser garantizada en el marco de la más irrestricta libertad sindical (no sólo por derecho, o necesi-

dad metodológica, sino además por criterio de eficacia de la política preventiva). Por ello, el proyecto instituye la figura del **Delegado de Prevención**, cuya función se encuentra específica e indisponiblemente dedicada a la tutela de la salud de los trabajadores en el ambiente laboral. Por ello, estos Delegados de Prevención serán elegidos por sus propios compañeros por voto directo y secreto. Para el desenvolvimiento de su función se le otorgan las competencias, facultades y garantías necesarias, incluido el denominado “fuero sindical”. Asimismo gozarán del derecho a la denuncia del trabajo precario o no registrado y se garantiza su participación en la negociación paritaria para la discusión de las condiciones y medio ambiente de trabajo, cuyo tratamiento tendrá carácter de obligatorio, a los efectos de la



homologación de convenios por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

⇒ **Organismos Paritarios** Junto a estos delegados, el **Comité de Prevención de Riesgos en el Trabajo** se configura como el órgano paritario constituido por dichos representantes y el empresario o titular de la explotación para el desarrollo de una participación efectiva en materia de prevención de riesgos.

⇒ **Inmediatez, Eficacia y Automaticidad** El esquema del sistema de prevención y reparación garantiza la inmediatez, eficacia y automaticidad de las prestaciones por parte de cualquier agente de salud, con posibilidad de repetir los costos ante el organismo estatal correspondiente. Se reinstala la figura de la enfermedad accidente e innovadoramente legisla sobre los factores psicosociales.

⇒ **Apertura del fuero civil** El proyecto plantea la apertura del fuero civil, como asimismo mejorar el aspecto sancionatorio, no sólo en lo administrativo. Prevé abrir la posibilidad de la responsabilidad civil y penal.

⇒ **Comisiones Médicas** La presente Ley se plantea la creación de Comisiones Médicas dependientes de otras instancias estatales distintas a las que brindan las prestaciones, para garantizar la autonomía de sus dictámenes.

**En todo el país,
por Solidaridad y Vida**

Hacer realidad esta Ley necesita de todos y todas. Es fundamental hacer conocer la trama injusta que reina detrás del sistema actual, generar el debate y la formación entre los trabajadores y ayudar a debatir esta propuesta. Sólo con la fuerza de la movilización popular podemos lograr torcer la fuerza de los grandes grupos financieros que se benefician con la legislación actual y poner sobre la mesa una herramienta que cuide nuestra salud. En cada lugar de trabajo, la esperanza de una legislación que nos proteja está convocándonos a la organización, al debate y a la movilización.

**APOYÁ
LA LEY CON
TU FIRMA**

Bajá del sitio web las planillas para adhesiones o firmá en nuestro sitio.

www.xleysaludlaboral.org.ar

**UNA LEY
PARA QUE
EL TRABAJO
NO NOS CUESTE
LA VIDA**

**UNA LEY
PARA QUE
EL TRABAJO
NO NOS CUESTE
LA VIDA**

**APOYÁ
LA LEY CON TU FIRMA**

www.xleysaludlaboral.org.ar

Audiencia pública de presentación del anteproyecto de Ley: Jorge Yabkowski (secretario de Salud Laboral de la CTA), Pablo Micheli (secretario General de la CTA) y los diputados Víctor De Gennaro y Claudio Lozano.



**NUEVA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA SALUD LABORAL**

CTA 
central de trabajadores de la argentina